

**Naciones Unidas**  
**ASAMBLEA**  
**GENERAL**



**CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES**

**Documentos Oficiales\***

SEXTA COMISION  
60a. sesión  
celebrada el  
martes 1° de diciembre de 1987  
a las 15.00 horas  
Nueva York

**ACTA RESUMIDA DE LA 60a. SESION**

**Presidente: Sr. AZZAROUK (Jamahiriya Arabe Libia)**

**SUMARIO**

**TEMA 126 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES, O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES (continuación)**

- a) **INFORME DEL SECRETARIO GENERAL**
- b) **CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL**

**TEMA 134 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE AD HOC PARA LA ELABORACION DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACION, LA FINANCIACION Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS (continuación)**

**TEMA 137 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación)**

\*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2 750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del periodo de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

**Distr. GENERAL**  
**A/C.6/42/SR.60**  
**4 de diciembre de 1987**

**ORIGINAL: ESPAÑOL**

7p.

Se declara abierta la sesión a las 16.10 horas.

TEMA 126 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES (continuación) (A/C.6/42/L.2, L.7/Rev.1 y L.24)

a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL

1. El PRESIDENTE dice que, como resultado de las consultas officiosas celebradas por las delegaciones interesadas, se ha presentado un nuevo proyecto de resolución acerca de este tema, que figura en el documento A/C.6/42/L.24. Los copatrocinadores de los proyectos de decisión presentados en los documentos A/C.6/42/L.2 y L.7/Rev.1 han decidido no insistir en que se adopten decisiones sobre éstos, por lo que la Comisión sólo tendrá que resolver sobre el nuevo proyecto de decisión antes mencionado.

2. El Sr. KALINKIN (Secretario de la Comisión) señala a la atención de la Comisión que el título del tema 126 que aparece en la portada del documento A/C.6/42/L.24, y que es a la vez el título del proyecto de resolución presentado en ese documento, no coincide exactamente con el título aprobado por la Asamblea General para el tema 126 del programa del cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea (A/42/251), ya que se han omitido los indicadores de subtemas "a)", antes de "Informe del Secretario General", y "b)", antes de "Convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, ...". La Secretaría adoptará las medidas necesarias para que se corrija esa omisión.

3. El Sr. DJORDJEVIĆ (Yugoslavia) dice que, antes de presentar el proyecto de resolución A/C.6/42/L.24, desea introducirle dos enmiendas de orden técnico. En primer lugar, en el segundo párrafo del preámbulo, donde dice "pertinencia" debe decir "importancia", y en segundo lugar, en la antepenúltima línea del párrafo 14, debe suprimirse la frase "y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas".

4. El proyecto de resolución A/C.6/42/L.24, copatrocinado por Cuba, Checoslovaquia, Malta y Yugoslavia, es el resultado no sólo del esfuerzo de esos países, sino de la acción conjunta de todos los Estados Miembros. Para la delegación de Yugoslavia es motivo de satisfacción que, luego de haberse adoptado sin votación la resolución 40/61 de la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, haya podido llegarse a un acuerdo respecto del texto consolidado de este proyecto de resolución. Con ello se ha fortalecido la práctica de lograr consenso en la Asamblea General al considerar la cuestión del terrorismo internacional, y se ha contribuido a crear condiciones favorables para intensificar la cooperación internacional en esta esfera sobre una base común.

/...

(Sr. Djordjević, Yugoslavia)

5. El proyecto de resolución A/C.6/42/L.24 es la continuación lógica de las ideas e iniciativas comprendidas en la resolución 40/61 y de las disposiciones de los proyectos de resolución A/C.6/42/L.2 y L.7/Rev.1, pero representa a la vez un progreso, pues incorpora varias nuevas propuestas que no sólo complementan los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar de manera exhaustiva el problema del terrorismo y adoptar medidas eficaces para combatirlo, sino que constituyen además una garantía contra el posible mal uso o interpretación falsa de algunas de sus disposiciones. Por todo lo anterior, cree interpretar el deseo de los copatrocinadores del proyecto de resolución, así como el de todos los Estados Miembros, al decir que espera que la Sexta Comisión apruebe el proyecto sin someterlo a votación.
6. El Sr. SCHRICKE (Francia) dice que, habida cuenta de la importancia del proyecto de resolución que se examina, desea introducir algunas enmiendas a la versión en francés con objeto de que se ajuste en la mayor medida posible a la versión original en inglés. En primer lugar, en el penúltimo párrafo del preámbulo, donde dice "comme il est envisagé" debe decir "comme il est mentionné".
7. En segundo lugar, desea señalar que el párrafo 7 de la parte dispositiva es una reproducción textual del párrafo 7 de la resolución 40/61 de la Asamblea General; sin embargo, la redacción que se ha dado al párrafo 7 en la versión francesa del proyecto de resolución no es idéntica a la redacción del párrafo 7 de la versión francesa de la resolución 40/61, por lo que convendría que la Secretaría adoptara las medidas necesarias para que ambos textos sean idénticos.
8. En tercer lugar, la frase "y compris, entre autres", que figura en la penúltima línea del párrafo 12, debe trasladarse a la tercera línea del mismo párrafo, a continuación de la palabra "combattre".
9. Finalmente, en el párrafo 14, a continuación de la frase "conformément aux principes de la Charte et" que figura en la octava línea, debe reemplazarse la palabra "à" por la frase "en conformité avec".
10. El Sr. MADI (Egipto) dice que también desea introducir una enmienda a la versión árabe del proyecto de resolución, y señala luego la expresión en árabe que debe reemplazar a la que actualmente figura como traducción de la palabra "Considers" con que se inicia el párrafo 14.
11. El Sr. OMAR (Jamahiriya Árabe Libia) dice que en la versión en árabe se ha omitido la traducción de la expresión "inter alia" que figura en la versión original en inglés del párrafo 12, y que se debe incluir.
12. El Sr. CASTROVIEJO (España) dice que su delegación también desea introducir algunas pequeñas enmiendas a la redacción del proyecto de resolución. En primer lugar, en el segundo párrafo del preámbulo debe reemplazarse la palabra "pertinencia" por la palabra "importancia", en consonancia con la enmienda introducida por el representante de Yugoslavia, y agregar además la palabra "para" antes de la frase "el fortalecimiento de la cooperación".

(Sr. Castroviejo, España)

13. En segundo lugar, en el tercer párrafo del preámbulo se hace referencia al Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional; estima que debe cambiarse el nombre de ese Comité por el de Comité Ad Hoc sobre el Terrorismo Internacional, con objeto de que se asemeje lo más posible al título que figura en la versión original en inglés.
14. En tercer lugar, en el octavo párrafo del preámbulo tal vez podría reemplazarse la palabra "a" por la palabra "para".
15. En cuarto lugar, con objeto de mantenerse fieles a la versión en inglés, convendría repetir en el párrafo 14 la expresión "de conformidad" insertándola antes de la frase "con la Declaración citada" en la antepenúltima línea, tal como lo ha hecho la delegación de Francia.
16. El Sr. SUN Lin (China) dice que en el párrafo 12 de la versión en chino del proyecto de resolución no se ha traducido la expresión "inter alia", por lo que se presentará el documento a la Secretaría para su corrección.
17. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que, habida cuenta de la importancia que reviste el proyecto de resolución que se examina, su delegación está estudiando la traducción al ruso del proyecto sobre la base del texto inglés, y que si hay algunas enmiendas que introducir, las presentará luego por escrito.
18. El Sr. SUKHAATAR (Mongolia) dice que durante las consultas oficiosas su delegación propuso que se incluyera en el proyecto de resolución una disposición encaminada a impedir la utilización de elementos o instalaciones nucleares por parte de individuos o grupos de individuos para cometer actos de terrorismo, lo que consolidaría el papel preventivo de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo internacional. La simple referencia que se hace en el quinto párrafo del preámbulo a la Convención de Viena de 1980 no abarca todo el problema porque dicha Convención sólo se refiere a la protección física de los materiales nucleares durante su transporte internacional y al uso de esos materiales con fines pacíficos. La delegación de Mongolia estima que tarde o temprano la comunidad internacional deberá ocuparse de la prevención de ese tipo extremadamente peligroso de terrorismo, por lo que insta a los Estados Miembros a que presten la atención debida a ese asunto y examinen la propuesta presentada. Hecha esta salvedad, la delegación de Mongolia apoya el proyecto de resolución en su conjunto.
19. El Sr. BERNHARD (Dinamarca) hablando en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, dice que espera que al adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.6/42/L.24 se mantenga el consenso establecido en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General por el que la Asamblea General condenó inequívocamente todos los actos de terrorismo internacional dondequiera y por quienquiera fuesen cometidos, o que por lo menos virtualmente todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas presten apoyo al proyecto de resolución L.24 y reiteren esa condena. El proyecto de resolución es el resultado de muchas horas de ardua labor en que se demostró buena fe y flexibilidad y, en particular, es una reafirmación de la resolución 40/61 de la Asamblea General, que marcó un hito en la consideración de este tema en las Naciones Unidas.

(Sr. Bernhard, Dinamarca)

20. En lo que respecta al párrafo 14, considera innecesario decir que nada de lo dispuesto en la resolución puede en forma alguna menoscabar el derecho a la libre determinación, que es propio de todos los pueblos. Tiene serias dudas sobre si es adecuada la inclusión de este párrafo en el proyecto de resolución, ya que puede dar la falsa impresión de que el terrorismo y el derecho a la libre determinación están vinculados en alguna forma.

21. A este respecto, desea dejar en claro, en primer lugar, que los actos de terrorismo no pueden justificarse bajo ninguna circunstancia, sean cuales fueren los motivos para perpetrarlos, y, en segundo lugar, que el derecho de los pueblos a luchar por su libre determinación, su libertad y su independencia no incluye el derecho a recurrir a actos de terrorismo. Abriga la firme convicción de que no puede darse una interpretación contraria al párrafo 14.

22. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que el proyecto de resolución A/C.6/42/L.24 contiene muchos elementos positivos, como la condena del terrorismo que figura en el párrafo 1 de la parte dispositiva, el pedido dirigido a todos los Estados para que cooperen en la eliminación del terrorismo y no permitan que circunstancia alguna obstruya la aplicación de las medidas correspondientes para hacer cumplir la ley, el elogio de la labor realizada por los organismos especializados y que nada en la resolución justifica o trata de justificar los actos de terrorismo, cualquiera sea su fin. El orador reconoce además que el proyecto es el resultado de una labor difícil y constructiva, llevada a cabo con espíritu de compromiso, y que se han eliminado propuestas perniciosas y claramente contraproducentes.

23. No obstante, los Estados Unidos se abstendrán en la votación, debido a que el proyecto no se centra lo suficiente en el problema del terrorismo. La resolución contiene referencias implícitas y explícitas a actos de subversión que, no obstante ser indeseables e ilegales, no constituyen terrorismo. A diferencia de la resolución 40/61 de la Asamblea General, el proyecto también contiene referencias a la libre determinación, que considera gratuitas y fácilmente susceptibles de ser malinterpretadas. Los Estados Unidos apoyan firmemente el derecho a la libre determinación, pero ello no significa que deba incluirse el párrafo 14 de la parte dispositiva, porque ello podría hacer pensar que todos los aspectos de la lucha en pro de la libre determinación podrían considerarse actos de terrorismo y que el terrorismo podría justificarse si su finalidad fuese la libre determinación.

24. El Sr. NETANYAHU (Israel), en explicación de voto antes de la votación, dice que con la inclusión del tema 126 en el programa de la Asamblea General existe la posibilidad de convocar una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional, aunque es claro que el propósito real de esa conferencia sería legitimizar los actos de terrorismo mediante una serie de pretextos y excusas. Los enemigos del terrorismo han logrado por el momento evitar la convocación de esa farsa y la primera preocupación de Israel es que esa posibilidad no se vuelva a presentar.

25. En el proyecto de resolución A/C.6/42/L.24 se agregan además elementos que no figuraban en la resolución 40/61 de la Asamblea General, con los que se trata de distorsionar el significado básico de esta última resolución y se trata de

/...

(Sr. Netanyahu, Israel)

justificar los ataques deliberados y sistemáticos contra civiles con la excusa de la liberación nacional. Esas modificaciones debilitan la oposición general contra el terrorismo, que debe ser incondicional. Por ello Israel votará en contra del proyecto de resolución.

26. El Sr. RICALDONI (Uruguay), en explicación de voto antes de la votación, dice que votará en favor del proyecto de resolución A/C.6/42/L.24 en el entendimiento de que el párrafo 14 de la parte dispositiva no puede ser interpretado jurídica ni políticamente como una justificación de cualquier acto de terrorismo.

27. El Sr. AL-MASRI (República Árabe Siria), en explicación de voto antes de la votación, dice que hubiera deseado que el proyecto de resolución fuese más enérgico, pero el deseo de alcanzar el consenso ha hecho que el proyecto de resolución A/C.6/42/L.24 tenga un contenido mínimo. Es necesario convocar una conferencia internacional para eliminar la confusión voluntaria que existe entre el terrorismo y los movimientos de liberación nacional, y cabe esperar que en el próximo período de sesiones de la Asamblea General pueda adoptarse una resolución al respecto. No obstante, siguiendo la posición de los países no alineados, la República Árabe Siria votará en favor del proyecto de resolución.

28. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución A/C.6/42/L.24 en su forma oralmente enmendada.

29. Por 128 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/42/L.24 en su forma oralmente enmendada.

30. La Sra. HILLO (Finlandia), hablando en explicación del voto en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, dice que con la aprobación por abrumadora mayoría del proyecto de resolución A/C.6/42/SR.60 se han mantenido los logros de la resolución 40/61 de la Asamblea General. Los países nórdicos uniformemente han hecho hincapié en que la legitimidad de una causa no justifica los medios. El párrafo 14 del proyecto aprobado puede dar la falsa impresión de que existe un vínculo entre el terrorismo y el ejercicio de la libre determinación y hubiera sido mejor no incluirlo.

31. El Sr. RODRIGUEZ (Colombia), en explicación del voto, lamenta que la condena inequívoca contra el terrorismo haya sido sometida a votación, lo que debilita significativamente el poder moral de la condena jurídica solidaria de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como que ello se haya debido a la redacción ambigua de un párrafo específico del proyecto de resolución A/C.6/42/L.24.

32. El Sr. GAMORAU (Canadá), en explicación del voto, dice que ha votado en favor del proyecto de resolución A/C.6/42/L.24, en el que se reitera la condena del terrorismo promulgada en la resolución 40/61 de la Asamblea General. En relación con el párrafo 14 de la parte dispositiva, el orador dice que el ejercicio de la libre determinación no debe asimilarse automáticamente a los actos de terrorismo y que nada de lo expresado en dicho párrafo debe interpretarse como una atenuación de la condena del terrorismo que figura en el primer párrafo de la parte dispositiva.

33. La Sra. HIGGIE (Nueva Zelanda), en explicación del voto, elogia los esfuerzos desplegados en pro del consenso y dice que ha votado en favor del proyecto de resolución A/C.6/42/L.24. La Sexta Comisión ha apoyado abrumadoramente la condena de todos los actos, métodos y prácticas terroristas, y dice que el párrafo 1 de la parte dispositiva indica de manera inequívoca que el fin no justifica los medios. Nueva Zelanda hace suyo lo expresado en los párrafos 9 y 10 de la parte dispositiva en relación con los esfuerzos hechos por otras organizaciones en la lucha contra tipos específicos de terrorismo. El párrafo 12 de la parte dispositiva parece una solución práctica para considerar la celebración de la conferencia internacional que figura en el párrafo 18 del preámbulo, que sólo deberá llevarse a cabo si existe una perspectiva razonable de hacer progresos. En relación con el párrafo 14 de la parte dispositiva, la oradora dice que el derecho a la libre determinación debe ejercerse de conformidad con la Carta y los principios pertinentes del derecho internacional y que ningún fin puede justificar la pérdida de vidas inocentes.

34. La Sra. PEARCE (Australia), en explicación del voto, dice que ha apoyado el proyecto de resolución A/C.6/42/L.24 y que aprecia los esfuerzos realizados para alcanzar un texto equilibrado y consolidado. El párrafo 14 de la parte dispositiva apoya claramente el principio de la libre determinación, ejercido de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, pero ello no exceptúa a los movimientos de liberación nacional de las restricciones impuestas al terrorismo en el proyecto.

TEMA 134 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE AD HOC PARA LA ELABORACION DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACION, LA FINANCIACION Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS (continuación)

TEMA 137 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación)

35. El PRESIDENTE sugiere que el período de sesiones del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios se celebre del 25 de enero al 12 de febrero de 1988 y que el período de sesiones del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización se celebre del 22 de febrero al 11 de marzo de 1988. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión así lo acuerda.

36. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 17.05 horas.